

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento el día 30 de octubre de 2.014.

En San Clemente y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las 19:00 horas del día treinta de octubre de dos mil catorce, se reúnen, presididos por D^a. M^a Soledad Herrera Arribas, y asistido por mí, el Secretario de la Corporación, D. Pedro Abilio Sevilla Martínez, los Sres. Concejales/las que se reseñan en la presente acta, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento en Pleno, cuyo orden del día ha sido repartido con anterioridad cumpliendo los requisitos reglamentarios.

Los componentes de la Corporación asistentes se relacionan a continuación:

Alcaldesa- Presidenta.	D ^a . M ^a Soledad Herrera Arribas (PP)
Concejales.	D. Manuel Moya Herrera (PP) D. Benito Cuenca López (PP) D. José Luis Patiño Esteban (PP) D ^a . Beatriz León Casas (PP) D ^a . María Cristina Luzón Toledo (PP) D ^a . Rus Milagros Serrano Saiz (PP) D ^a . Juliana Gallego Moratalla (PSOE) D ^a . María Paz Martínez Angulo (PSOE) D. Ángel Rubio Saiz (PSOE) D. José Luis Martínez Montoya (PSOE). D. Félix Haro Cabrera (PSOE).
Secretario.	D. Pedro Abilio Sevilla Martínez
Interventora.	D ^a . María-José Ruiz Martín

Número legal de miembros: 13
No Asiste: D. Iván Manuel Carrión Blanco (PP)

Asistentes: 12

Por la Alcaldía-Presidencia, se declara a continuación abierto el acto y de su orden se procede al tratamiento y adopción de acuerdos sobre los asuntos recogidos en el siguiente "Orden del día":

Se excusa por parte de la Sra. Alcalde la ausencia del concejal D. Iván Manuel Carrión Blanco, por motivos personales.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por la Alcaldía Presidencia se pregunta a los miembros que asisten al Pleno, si alguno de ellos ha de formular observaciones al acta de fecha veinticinco de septiembre de 2.014 cuyo borrador ha sido distribuido con anterioridad a este acto en atención a lo preceptuado en el art. 91 del ROF y RJ de las EE.LL, sin que se produzcan intervenciones.

El Pleno de la Corporación Municipal a la vista de lo preceptuado en el artículo 91 del ROF y RJ de las Entidades Locales, en relación con la Ley 7/85 de 2 de abril, RBRL, y demás disposiciones concordantes y de aplicación, por unanimidad ACUERDA:

Aprobar el acta referenciada de veinticinco de septiembre de 2.014, en los términos que figuran en el borrador de la misma facilitado con anterioridad a este acto a los miembros de la Corporación.

2º.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Por la Alcaldía-Presidencia se da cuenta al Pleno de las Resoluciones dictadas desde el último Pleno ordinario y que comprenden los números 820 de fecha 22/09/2014 a la 952 de fecha 24/10/2014.

La Corporación queda enterada.

3º.- INFORME EVALUACIÓN PLAN DE AJUSTE 1ºT/2014.

En relación con este punto del Orden del día se informa por la Sra. Interventora sobre el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, donde se recogen las obligaciones de información de las entidades locales, estableciendo que las Entidades Locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley, deberán presentar con carácter general y periodicidad anual ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un Informe del Interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, del que se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.

Posteriormente, la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 10.1, establece que la Corporación que cuente con un plan de ajuste, deberá remitir un informe trimestral sobre

los siguientes extremos (en el caso de este Ayuntamiento, la información se envió el 11 de julio de 2014 y por tanto se cumplió con la obligación prevista):

- a) Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y vencimiento. Igualmente se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- c) Operaciones con derivados.
- d) Cualquier otro pasivo contingente.
- e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

Por todo ello, y con los datos que surgen al 31 de marzo de 2014, se informa sobre la ejecución del Plan de Ajuste referido al 1ºT/2014, concluyendo que el Plan se está realizando.

4º.- INFORME EVALUACIÓN PLAN DE AJUSTE 3ºT/2014.

En relación con este punto del Orden del día se informa por la Sra. Interventora sobre el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, donde se recogen las obligaciones de información de las entidades locales, estableciendo que las Entidades Locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley, deberán presentar con carácter general y periodicidad anual ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un Informe del Interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, del que se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.

Posteriormente, la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 10.1, establece que la Corporación que cuente con un plan de ajuste, deberá remitir un informe trimestral sobre los siguientes extremos (en el caso de este Ayuntamiento, la información se envió el 11 de julio de 2014 y por tanto se cumplió con la obligación prevista):

- f) Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- g) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y vencimiento. Igualmente se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- h) Operaciones con derivados.
- i) Cualquier otro pasivo contingente.

- j) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

Por todo ello, y con los datos que surgen al 30 de septiembre de 2014, se Informa sobre la ejecución del Plan de Ajuste referido al 3ºT/2014, concluyendo que el Plan se está realizando.

5º.- INFORME TRIMESTRAL DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 1º T/2014.

En relación con este punto del Orden del día se informa por parte de la Sra. Interventora sobre el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera, correspondiente al 1º trimestre de 2014.

Dicho suministro de información debe efectuarse por medios electrónicos a través de la plataforma que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas tiene habilitada en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales. En el caso de este Ayuntamiento, la información se envió el 5 de mayo de 2014 y por tanto se cumplió con la obligación prevista.

La información suministrada se concreta en lo siguiente:

- Ejecución trimestral correspondiente al 1º trimestre del ejercicio 2014 de Ingresos.
- Ejecución trimestral correspondiente al 1º trimestre del ejercicio 2014 de Gastos.
- Ejecución trimestral correspondiente al 1º trimestre del ejercicio 2014 Remanente de Tesorería.
- Ejecución trimestral correspondiente al 1º trimestre del ejercicio 2014 de Dotación de Plantilla y Retribuciones.
- Ejecución trimestral correspondiente al 1º trimestre del ejercicio 2014 de Ajustes contemplados en Informe de Evaluación de la capacidad o necesidad de financiación, con resultado de cumplimiento con el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.
- Ejecución trimestral correspondiente al 1º trimestre del ejercicio 2014 para la aplicación de la Regla del Gasto con el resultado de cumplimiento con el objetivo de Regla de Gasto.
- Ejecución trimestral correspondiente al 1º trimestre del ejercicio 2014 Calendario y presupuesto de Tesorería.

Por todo ello, y con los datos que surgen al 31 de marzo de 2014, se Informa sobre la ejecución de presupuesto en su 1º trimestre.

6º.- INFORME TRIMESTRAL DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 3º T/2014.

En relación con este punto del Orden del día se informa por parte de la Sra. Interventora sobre el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera, correspondiente al 3º trimestre de 2014.

Dicho suministro de información debe efectuarse por medios electrónicos a través de la plataforma que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas tiene habilitada en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales. En el caso de este Ayuntamiento, la información se envió el 21 de octubre de 2014 y por tanto se cumplió con la obligación prevista.

La información suministrada se concreta en lo siguiente:

- Ejecución trimestral correspondiente al 3º trimestre del ejercicio 2014 de Ingresos.
- Ejecución trimestral correspondiente al 3º trimestre del ejercicio 2014 de Gastos.
- Ejecución trimestral correspondiente al 3º trimestre del ejercicio 2014 Remanente de Tesorería.
- Ejecución trimestral correspondiente al 3º trimestre del ejercicio 2014 de Dotación de Plantilla y Retribuciones.
- Ejecución trimestral correspondiente al 3º trimestre del ejercicio 2014 de Ajustes contemplados en Informe de Evaluación de la capacidad o necesidad de financiación, con resultado de cumplimiento con el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.
- Ejecución trimestral correspondiente al 3º trimestre del ejercicio 2014 para la aplicación de la Regla del Gasto con el resultado de cumplimiento con el objetivo de Regla de Gasto.
- Ejecución trimestral correspondiente al 3º trimestre del ejercicio 2014 Calendario y presupuesto de Tesorería.

Por todo ello, y con los datos que surgen al 30 de septiembre de 2014, se Informa sobre la ejecución de presupuesto en su 3er trimestre.

7º INFORME SOBRE DATOS PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES 3ER TRIMESTRE/2014.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las AAPP, deberán hacer público su periodo medio de pago, calculado con una metodología común.

El PMP se define en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, mide el retraso de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el TRLCSP, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En este cálculo se tendrán en cuenta las facturas recibidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalentes y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha.

La primera publicación trimestral de la información se ha realizado en el mes de octubre y corresponde a los datos del 3ºT/2014 para las facturas expedidas a partir del 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas así como las certificaciones de obra.

Cuando el MHAP detecte incumplimiento del plazo máximo de pago en los términos establecidos en el artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, es decir, el periodo medio de pago sea superior en más de 30 días al plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad (30, + 30 = 60 días) durante dos meses consecutivos, lo comunicará a la corporación Local y podrá solicitar la información necesaria, para cuantificar y determinar la deuda comercial y la parte de ella que se pagará con cargo a la participación en Tributos del Estado.

Los datos incluidos han sido:

- Ratio de operaciones pagadas.....16,76
- Ratio de operaciones pendientes de pago.....58,32
- Importe total de pagos realizados.....201.901,47
- Importe total de pagos pendientes.....415.598,93
- **PMP.....44,73 < 60 días (Cumplimiento).**

Esta información debe publicarse en el portal web del Ayuntamiento, siguiendo criterios homogéneos, para lo que el MHAP facilitará a las corporaciones Locales modelos tipo de publicación.

8º. APROBACIÓN EXPEDIENTE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES 1/2014.

A la vista del Acuerdo del Pleno de fecha 25 de septiembre de 2014, por el que se aprobó el proyecto redactado por el Técnico Municipal, denominado "Proyecto de Pavimentación de Áreas peatonales en las manzanas comprendidas entre CTRA. Nac. 310 y Camino de Vara de Rey en San Clemente", con un presupuesto de 55.891,73 euros, relativo a la realización de una obra (el establecimiento o ampliación de un servicio), y siendo que su ejecución forma parte del ejercicio económico previsto para el presente año.

Visto el Informe Técnico en el que dan los siguientes datos:

Descripción de las obras: Se trata de la realización de una obra denominada Proyecto de Pavimentación de Áreas peatonales en las manzanas comprendidas entre CTRA. Nac. 310 y Camino de Vara de Rey en San Clemente, consistente en la pavimentación de las áreas peatonales de las manzanas comprendidas entre Ctra. Nacional 310 y Camino de Vara de Rey, motivada por lo pendiente de ejecutar con los planes provinciales de los años 2013 y 2014.

Coste de la obra y base imponible: El coste de la obra está integrado por los siguientes conceptos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

CONCEPTOS	IMPORTE	
Coste real de los trabajos periciales, de redacción de proyectos y de dirección de obras, planes y programas técnicos		(art. 31.2 a) TRLRHL
Importe de las obras a realizar o de los trabajos de establecimiento o ampliación de los servicios	55.891,73	(art. 31.2 b) TRLRHL
Valor de los terrenos que hubieren de ocupar permanentemente las obras o servicios. Salvo que se trate de bienes de uso público, de terrenos cedidos gratuita y obligatoriamente a la Entidad Local, o de inmuebles cedidos en los términos establecidos en el art. 77 de la Ley de Patrimonio.		(art. 31.2 c) TRLRHL
Indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras o instalaciones, así como las que procedan a los arrendatarios de los bienes que haya de ser derruidos u ocupados		(art. 31.2 d) TRLRHL
Interés del capital invertido en las obras o servicios cuando hubiere de apelar al crédito para financiar la porción no cubierto por contribuciones especiales o la cubierta por estas en caso de fraccionamiento general de las mismas		(art. 31.2 e) TRLRHL
TOTAL COSTE EJECUCION INICIAL DE LA OBRA	55.891,73	(art. 31.2 y 3) TRLRHL
IMPORTE MAXIMO DE BASE IMPONIBLE	50.302,56	(art. 31.1) TRLRHL

La base imponible está constituida, como máximo, por el 90% del coste que la Entidad Local soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación del servicio.

A la vista del importe del coste total soportado de la obra que asciende a 55.891,73 euros, procede fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 50.302,56 euros, equivalente al 90% del citado coste soportado.

El coste total presupuestado de la obra tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

Cuota tributaria: La zona afectada por la obra está situada en San Clemente, conforme al plano de la zona adjunto al expediente como Anexo I (Plano nº 1 del Proyecto). La relación de los propietarios de las fincas afectadas por dicha obra se adjunta como Anexo II; en el mismo se detalla el nombre del titular de la finca, situación del inmueble, y su superficie.

La obra proyectada supone un incremento del valor de los bienes relacionados en el Anexo II como consecuencia de la mejora que supone dicha obra.

De esta forma, dada la naturaleza de la obra que se pretende ejecutar, se considera adecuado el reparto equitativo del coste de la misma entre los vecinos afectados por la ella.

Según el Proyecto técnico los metros cuadrados totales de la zona a pavimentar ascienden a 2.492,87 m².

Delimitación de los módulos de reparto: A lo vista de lo anterior, se propone aplicar como módulo de reparto, para la imposición y ordenación de las contribuciones especiales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1,a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la superficie, es decir, los metros cuadrados de las áreas a pavimentar.

Se interesa por parte de la Portavoz PSOE de la existencia de consignación presupuestaria para la ejecución de la mencionada obra y en concreto por la parte financiada por este Ayuntamiento.

Se contesta por parte de la Sra. Interventora de la existencia de consignación presupuestaria para la ejecución de la totalidad de la obra como se prevé en la legislación reguladora.

Vistos los informes favorables emitidos por la Interventora, por el Secretario de esta Corporación, y por la Comisión Informativa celebrada el 27/10/2014, SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:

1º La imposición de contribuciones especiales para la financiación de la "Obra de Pavimentación de Áreas Peatonales en las manzanas comprendidas entre Ctra. Nac. 310 y Camino Vara de Rey", cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de los bienes afectos a la realización de la obra.

2º Proceder a la determinación y ordenación del Tributo concreto de acuerdo a lo siguiente:

— El coste previsto de la obra se fija en 55.891,73 euros y el coste soportado por el Ayuntamiento en 55.891,73 euros.

— Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 50.302,56 euros, equivalente al 90 % del coste soportado. El coste total presupuestado tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

— Aplicar como módulo de reparto: La superficie (m2) afectada por la obra.

3º Aprobar la relación de los sujetos que se ven beneficiados por realización de la obra y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a esta Entidad, que aparece en el expediente como Anexos II y III.

4º Exponer y publicar el Acuerdo provisional íntegro en el tablón de anuncios de la Entidad y en el Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente, durante treinta días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

5º Durante dicho período los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes, según lo dispuesto en el artículo 36.2 de la TRLHL.

6º Dar cuenta a los afectados y a las unidades municipales correspondientes.

9º APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN DE ESTA ENTIDAD LOCAL A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN CREADA POR LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CLM, Y A SU VEZ APROBAR LA INCORPORACIÓN DE ÉSTA AL "PROYECTO CLIME".

Se expone por el Sr. Secretario la circular nº 28 Bis (2 de octubre de 2014) dirigida específicamente a las Entidades Locales adheridas en su día con carácter provisional al "Proyecto Elena".

El Proyecto Clime tiene su origen en el denominado Proyecto Elena al cual este Ayuntamiento se adhirió provisionalmente remitiendo en su día la información que ha servido de base para el Proyecto Clime. Este proyecto se articula a través de la Central de Contratación de la FEMP-CLM y que tiene por objeto mejorar la eficiencia energética de las instalaciones y edificaciones de las Entidades Locales de CLM, aportando a dichas entidades beneficios de tipo económico, administrativo, técnico, social y medioambiental.

El proyecto Clime consta de dos fases, perfectamente diferenciadas:

La primera fase consiste en la realización de una auditoría energética por empresa externa de reconocida solvencia profesional, técnica y financiera seleccionada por la FEMP-CLM de acuerdo con las normas previstas en la legislación vigente en materia de contratación pública y de régimen local, y cuyo fin consiste en analizar la eficiencia energética de las instalaciones y edificaciones de las Entidades Locales participantes en el Proyecto, dirigidas principalmente a optimizar sus sistemas de alumbrado y climatización.

La segunda fase tiene por objeto la prestación de un servicio integral de suministro y gestión energética en los sistemas de alumbrado y climatización de las edificaciones e instalaciones de cada Entidad Local, fruto de las propuestas plasmadas en el informe de auditoría energética, por parte de la empresa de reconocida solvencia técnica y financiera.

Interviene la Sra. Juliana Gallego para indicar que lo encuentra positivo para la Entidad, aunque la información suministrada es un poco escasa.

Interviene la Sra. Alcaldesa para poner de manifiesto que tanto la adhesión a la Central de Contratación como acogerse al Proyecto Clime no compromete a nada, beneficiándose de la totalidad de los servicios ofrecidos por dicha Central a voluntad del propio Ayuntamiento, siendo uno de ellos la participación en el Proyecto Clime.

Por todo ello, y en base a lo expuesto anteriormente, se adopta por unanimidad de los asistentes el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la incorporación de esta Entidad Local al Proyecto Clime, impulsado por la FEMP-CLM, dadas las ventajas económicas, administrativas, técnicas, sociales y medioambientales que supondrán para la misma.

Segundo: Autorizar a la FEMP-CLM, en nombre de esta Entidad Local, cuantas gestiones y trámites administrativos fuesen necesarias a favor del éxito del PROYECTO CLIME, sin perjuicio de la facultad que asiste a esta última para decidir la celebración de los contratos que se le ofrecen a través de su participación en el Proyecto.

Tercero: Aprobar la adhesión de esta Entidad Local a la CENTRAL DE CONTRATACIÓN creada por la FEMP-CLM el 27 de marzo de 2014 en los términos previstos en la Disposición Adicional quinta de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local a fin de beneficiarse de la totalidad de servicios ofrecidos por dicha Central que le puedan interesar.

Cuarto: Autorizar a la Sra. Alcaldesa- Presidenta a la suscripción de cuantos documentos fueran necesarios para la completa y correcta ejecución del Proyecto CLIME y de los presentes acuerdos.

Quinto: Notificar las adopción de los presentes acuerdos a la FEMP-CLM y unidades municipales competentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se levantó la sesión siendo las diecinueve treinta horas del día citado en el encabezamiento, y para dar constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta. Doy Fe.

Vº Bº.
LA ALCALDESA